



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.03.2021 21:00:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 09 de Marzo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000048-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de febrero de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chucho, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; los Informes N° 000165-2021/DSFL/MC e Informe N° 000019-2021/DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000055-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta"*

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2021 21:37:26 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 4LNGJVP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N.º 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N.º 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N.º 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N.º 003-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de febrero de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chucho, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N.º 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos;

Que, mediante Memorando N.º 000167-2021/DDC ICA/MC de fecha 25 de febrero de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chucho, recaída en el Informe de Inspección N.º 003-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de febrero de 2021, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000165-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000019-2021/DSFL-MMP/MC ambos de fecha 05 de marzo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por la Lic. Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Chucho";

Que, mediante Informe N° 000055-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 08 de marzo de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chucho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chucho, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

De acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenadas de referencia: 367444.10 E - 8435555.18 N.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

TABLA DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHICHO					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	584.91	270°49'28"	367026.1500	8436028.0000
2	2-3	484.78	268°48'55"	366935.2200	8435450.2000
3	3-4	440.97	171°34'50"	367412.4500	8435364.9500
4	4-5	363.77	176°3'16"	367830.5200	8435224.6800
5	5-6	214.82	272°11'14"	368166.6200	8435085.5100
6	6-7	564.06	247°40'11"	368241.1700	8435286.9800
7	7-8	601.45	191°36'55"	367826.2100	8435669.0400
8	8-1	288.82	201°15'11"	367310.7800	8435979.0000
TOTAL		3543.58	1800°0'0"		

Área: 592139.91 m² (59.2139 ha)
Perímetro: 3543.58 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de febrero de 2021, así como en los Informes 000165-2021/DSFL/MC, Informe N° 000019-2021/DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo con lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de los trabajos de excavación y remoción.
- Señalización	X	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Paracas, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO. - ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe N° 000165-2021/DSFL/MC, Informe N° 000019-2021/DSFL-MMP/MC e Informe N.º 000055-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2021 00:52:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 08 de Marzo del 2021

INFORME N° 000055-2021-DGPA-ARD/MC

- A : **MARÍA BELÉN GÓMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto : SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO CHUCHO, UBICADO EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.
- Referencia : a) Informe N° 000165-2021/DSFL/MC
b) Informe N° 000019-2021/DSFL-MMP/MC
c) Memorando N° 000167-2021/DDC ICA/MC
d) Expediente N° SDPCIC20210000143

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en tomo al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000167-2021/DDC ICA/MC de fecha 25 de febrero de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe técnico N° 000010-2021/SDPCIC-JGA/MC de fecha 24 de febrero de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 003-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de febrero de 2021 Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico Chucho, suscrito por la Licenciada Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000165-2021/DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000019-2021/DSFL-MMP/MC, ambos de fecha 05 de marzo de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chucho, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por la Licenciada Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de febrero de 2021, elaborado por la Lic. Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Chucho viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos: Apertura de una trocha carrozable con maquinaria pesada por las huellas de los neumáticos dejados en el lugar, este trabajo consistió en la remoción del terreno (o descalcificación del suelo compacto) con una profundidad de unos 0.20 aprox. Con un ancho de 3m aprox. Los cortes en las áreas que colindan directamente con los montículos con componente cultura oscilan entre 0.20 a 1 m de altura. La afectación fue directa al sitio en sí, provocando la exposición y descontextualización de evidencias culturales, como es el caso de áreas de quema, perfiles con alto contenido de malacológico, textiles, y aparecer una tumba que será recuperada por el personal del Museo Regional de Ica. Es preciso mencionar que a la fecha la trocha carrozable se encuentra aplanada, observándose hacia ambos lados terrones del suelo propio de la remoción. En el área aplanada se aprecia huellas de quena (ceniza, asociada a fragmentos de cerámica y restos de malacológico)."





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.9 Con relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla precisa en el Informe de Inspección N° 003-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de febrero de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de los trabajos de excavación y remoción.
-Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 23 de febrero de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000165-2021/DSFL/MC e Informe N° 000019-2021/DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

4 Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chucho, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica.

5 Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Chucho, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2021 21:29:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 05 de Marzo del 2021

INFORME N° 000165-2021-DSFL/MC

- A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Solicito la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chucho, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de ICA.
- Referencia :** Proveido N° 000976-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 001356-2021-DGPA/MC.
Memorando N° 000167-2021-DDC ICA/MC.
Informe Tecnico N° 000010-2021-SDPCIC-JGA-MC
Informe de Inspección N° 003- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC
Expediente N° SDPCIC20210000143
Informe N° 000019-2021-DSFL/MC.

Me dirijo a Ud. en relación al Memorando N° 000167-2021-DDC ICA/MC, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, con el cual solicita la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chucho, ubicado en el distrito de Paracas, provincia y departamento de Ica.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP, Sitio Arqueológico "Chucho", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico, solo se encuentra registrado en condición referencial.

II. Antecedentes Administrativos

Con Informe Tecnico N° 000010-2021-SDPCIC-JGA-MC (24.02.2021), al cual se anexa el Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC (23.02.2021), elaborado por la Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, con RNA N° AG-1027, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de ICA, quien da cuenta sobre la afectación del Sitio Arqueológico "Chucho".

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC, la Lic. Jeanette Gutierrez, manifiesta que realizó una inspección el día 23 de Febrero del 2021, al Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Chucho", en el cual constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por la acción de maquinaria pesada por la habilitación de una trocha carrozable.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: B7QMGFL



En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC (23.02.2021), remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

De la afectación:

Al respecto, la Lic. Jeanette Gutierrez, se constituyó al MAP, Sitio Arqueológico "Chucho", informa lo siguiente:

El día 23 de Febrero del 2021, se realizó una inspección, en la cual se constató, que el MAP viene siendo afectado sistemáticamente, por acciones antrópicas, como es la remoción con maquinaria pesada, en la habilitación de una trocha carrozable, dicha afectación de acuerdo a lo constatado comprende descalcificación del suelo compacto, con una profundidad de unos 0.20 aprox. Con un ancho de 3m aprox. Los cortes en las áreas que colindan directamente con los montículos, se observa material cultural que oscilan entre 0.20 a 1 m de altura. La afectación fue directa al sitio en sí, provocando la exposición y descontextualización de evidencias culturales, como es el caso de áreas de quema, perfiles con alto contenido de malacológico, textiles, y aparecer una tumba que será recuperada por el personal del Museo Regional de Ica. Es preciso mencionar que a la fecha la trocha carrozable se encuentra aplanada, observándose hacia ambos lados terrones del suelo propio de la remoción. El en área aplanada se aprecia huellas de quena (ceniza, asociada a fragmentos de cerámica y restos de malacológico).

Cabe señalar, que de prolongarse estas afectaciones, el riesgo sería la pérdida del Monumento Arqueológico Prehispanico, con carácter irreversible, ya que las afectaciones implican la remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el Monumento Arqueológico Prehispanico denominado, Sitio Arqueológico "Chucho", se encuentra registrado referencialmente, y que de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC, se indica como referencia las siguientes coordenadas UTM WGS84; Este: 367444.10; Norte: 8435555.18, el cual cuenta con una extensión de 592139.91 metros cuadrados (59.2139 ha) con un perímetro de 3543.58 metros, de acuerdo al cuadro de datos técnicos proporcionado por la arqueóloga responsable en su informe de inspección, remitido por la DDC Ica.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP, Sitio Arqueológico "Chucho", no cuenta con resolución de declaración como Patrimonio Cultural de La Nación.
- El MAP, Sitio Arqueológico "Chucho", no cuenta con expediente técnico.

Descripción General del MAP:

El Monumento Arqueológico Prehispanico está compuesto por aproximadamente 19 montículos y o terrazas paralelas y superpuestas extendidas aproximadamente en línea norte a sur empezando en el tablazo a unos 10 metros sobre el nivel del mar





escalonadas en la vertiente de una cresta que sube hasta los 60 m. es decir que lo observado corresponde a una última fase de la permanencia en el lugar. Ya que se habían acumulado grandes cantidades de desmonte formando montículos de hasta 10 m de alto, cuando se construyeron las terrazas parapetadas con bloques de piedra o caliche, base sobre la cual se edificaron las estructuras. Estas terrazas emergen de los desperdicios mezclados con conchas y piedras de las estructuras arruinada. En la superficie removida como consecuencia de la apertura de una trocha carrozable, se encontró un fragmento de cerámica con incisiones lineales al interior, de la misma manera se aprecia áreas de quema, restos de fragmentos de textil, tejido de junco, entre otras evidencias culturales.

Filiación cronológica: No se indica.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP, Sitio Arqueológico "Chucho", está ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Estado de conservación: De acuerdo a la manifestación de la Lic. Jeanette Gutierrez, su condición es regular, se puede observar excavaciones clandestinas de data antigua, y la reciente remoción y excavación para el uso de una trocha carrozable con maquinaria pesada. El uso constante de este acceso va provocar mayor afluencia de personas al lugar en vehículos. Los mismos que en algunos casos no respetarán el sendero y accederán por cualquier lugar afectando el sitio.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC (23.02.2021) y el cuadro de coordenadas proporcionado, por la Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, con RNA N° AG-1027, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de ICA, el personal técnico de esta Dirección, elaboro el plano enumerado con el Código de Plano: Marzo 2021 PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, en tal sentido la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la Determinación de Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Chucho", el cual se ubica en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, el cual contiene el siguiente cuadro de datos técnicos.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP Sitio Arqueológico "Chucho"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 367444.10 E; 843555.18 N.

Sitio Arqueológico Chucho, distrito Paracas, provincia Pisco, departamento Ica, Coordenadas UTM WGS84, Zona 18L Sur					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
1	1-2	584.91	270°49'28"	367026.15	8436028.00
2	2-3	484.78	268°48'55"	366935.22	8435450.20
3	3-4	440.97	171°34'50"	367412.45	8435364.95
4	4-5	363.77	176°3'16"	367830.52	8435224.68
5	5-6	214.82	272°11'14"	368166.62	8435085.51
6	6-7	564.06	247°40'11"	368241.17	8435286.98





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

7	7-8	601.45	191°36'55"	367826.21	8435669.04
8	8-1	288.82	201°15'11"	367310.78	8435979.00
Total		3543.58	1800°0'0"		

Área: 592139.91 m2 (59.2139 ha)
Perímetro: 3543.58 metros

IV. CONCLUSION

La solicitud de Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Chucho", cumple con los aspectos Técnicos necesarios que para Determinar la Protección Provisional.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Chucho", ubicado distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC (23.02.2021), elaborado por la Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, con RNA N° AG-1027, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de ICA

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 05 de Marzo del 2021

INFORME N° 000019-2021-DSFL-MMP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicito la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chucho, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de ICA..

Referencia : Proveido N° 000976-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 001356-2021-DGPA/MC.
Memorando N° 000167-2021-DDC ICA/MC.
Informe Técnico N° 000010-2021-SDPCIC-JGA-MC
Informe de Inspección N° 003- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC
Expediente N° SDPCIC20210000143

Me dirijo a Ud. en relación al Memorando N° 000167-2021-DDC ICA/MC, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, con el cual solicita la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chucho, ubicado en el distrito de Paracas, provincia y departamento de Ica.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP, Sitio Arqueológico "Chucho", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico, solo se encuentra registrado en condición referencial.

II. Antecedentes Administrativos

Con Informe Técnico N° 000010-2021-SDPCIC-JGA-MC (24.02.2021), al cual se anexa el Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC (23.02.2021), elaborado por la Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, con RNA N° AG-1027, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de ICA, quien da cuenta sobre la afectación del Sitio Arqueológico "Chucho".

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC, la Lic. Jeanette Gutierrez, manifiesta que realizó una inspección el día 23 de Febrero del 2021, al Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Chucho", en el cual constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por la acción de maquinaria pesada por la habilitación de una trocha carrozable.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC (23.02.2021),





remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

De la afectación:

Al respecto, la Lic. Jeanette Gutierrez, se constituyó al MAP, Sitio Arqueológico "Chucho", informa lo siguiente:

El día 23 de Febrero del 2021, se realizó una inspección, en la cual se constató, que el MAP viene siendo afectado sistemáticamente, por acciones antrópicas, como es la remoción con maquinaria pesada, en la habilitación de una trocha carrozable, dicha afectación de acuerdo a lo constatado comprende descalcificación del suelo compacto, con una profundidad de unos 0.20 aprox. Con un ancho de 3m aprox. Los cortes en las áreas que colindan directamente con los montículos, se observa material cultural que oscilan entre 0.20 a 1 m de altura. La afectación fue directa al sitio en sí, provocando la exposición y descontextualización de evidencias culturales, como es el caso de áreas de quema, perfiles con alto contenido de malacológico, textiles, y aparecer una tumba que será recuperada por el personal del Museo Regional de Ica. Es preciso mencionar que a la fecha la trocha carrozable se encuentra aplanada, observándose hacia ambos lados terrones del suelo propio de la remoción. El en área aplanada se aprecia huellas de quena (ceniza, asociada a fragmentos de cerámica y restos de malacológico).

Cabe señalar, que de prolongarse estas afectaciones, el riesgo sería la pérdida del Monumento Arqueológico Prehispánico, con carácter irreversible, ya que las afectaciones implican la remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el Monumento Arqueológico Prehispánico denominado, Sitio Arqueológico "Chucho", se encuentra registrado referencialmente, y que de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC, se indica como referencia las siguientes coordenadas UTM WGS84; Este: 367444.10; Norte: 8435555.18, el cual cuenta con una extensión de 592139.91 metros cuadrados (59.2139 ha) con un perímetro de 3543.58 metros, de acuerdo al cuadro de datos técnicos proporcionado por la arqueóloga responsable en su informe de inspección, remitido por la DDC Ica.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP, Sitio Arqueológico "Chucho", no cuenta con resolución de declaración como Patrimonio Cultural de La Nación.
- El MAP, Sitio Arqueológico "Chucho", no cuenta con expediente técnico.

Descripción General del MAP:

El Monumento Arqueológico Prehispánico está compuesto por aproximadamente 19 montículos y o terrazas paralelas y superpuestas extendidas aproximadamente en línea norte a sur empezando en el tablazo a unos 10 metros sobre el nivel del mar escalonadas en la vertiente de una cresta que sube hasta los 60 m. es decir que lo observado corresponde a una última fase de la permanencia en el lugar. Ya que se





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

habían acumulado grandes cantidades de desmonte formando montículos de hasta 10 m de alto, cuando se construyeron las terrazas parapetadas con bloques de piedra o caliche, base sobre la cual se edificaron las estructuras. Estas terrazas emergen de los desperdicios mezclados con conchas y piedras de las estructuras arruinada. En la superficie removida como consecuencia de la apertura de una trocha carrozable, se encontró un fragmento de cerámica con incisiones lineales al interior, de la misma manera se aprecia áreas de quema, restos de fragmentos de textil, tejido de junco, entre otras evidencias culturales.

Filiación cronológica: No se indica.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP, Sitio Arqueológico "Chucho", está ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Estado de conservación: De acuerdo a la manifestación de la Lic. Jeanette Gutierrez, es regular, se puede observar excavaciones clandestinas de data antigua, y la reciente remoción y excavación para el uso de una trocha carrozable con maquinaria pesada. El uso constante de este acceso va provocar mayor afluencia de personas al lugar en vehículos. Los mismos que en algunos casos no respetarán el sendero y accederán por cualquier lugar afectando el sitio.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC (23.02.2021) y el cuadro de coordenadas proporcionado, por la Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, con RNA N° AG-1027, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de ICA, el personal técnico de esta Dirección, elaboro el plano enumerado con el Código de Plano: Marzo 2021 PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, en tal sentido la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la Determinación de Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Chucho", el cual se ubica en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, el cual contiene el siguiente cuadro de datos técnicos.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP Sitio Arqueológico "Chucho"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 367444.10 E; 8435555.18 N.

Sitio Arqueológico Chucho, distrito Paracas, provincia Pisco, departamento Ica, Coordenadas UTM WGS84, Zona 18L Sur					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
1	1-2	584.91	270°49'28"	367026.15	8436028.00
2	2-3	484.78	268°48'55"	366935.22	8435450.20
3	3-4	440.97	171°34'50"	367412.45	8435364.95
4	4-5	363.77	176°3'16"	367830.52	8435224.68
5	5-6	214.82	272°11'14"	368166.62	8435085.51
6	6-7	564.06	247°40'11"	368241.17	8435286.98
7	7-8	601.45	191°36'55"	367826.21	8435669.04
8	8-1	288.82	201°15'11"	367310.78	8435979.00
Total		3543.58	1800°0'0"		





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Área: 592139.91 m² (59.2139 ha)
Perímetro: 3543.58 metros

IV. CONCLUSION

La solicitud de Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Chucho", cumple con los aspectos Técnicos necesarios que para Determinar la Protección Provisional.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Chucho", ubicado distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003 - 2021-ADPC-SDPCICI-DDCICA/MC (23.02.2021), elaborado por la Licenciada Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, con RNA N° AG-1027, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de ICA

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 003- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Jeanette Agueda Gutierrez Achulla				
RNA N°	AG-1027				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:20
	23	02	2021	HORA DE CULMINACION	12:30
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	23	02	2021	 FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distrito/Localidad	Paracas
Coordenadas (s) Referencial (es)	367444.10 m E/ 8435555.18 m N
Acceso/vías	A través de la trocha carrozable Comatrana-Carhuaz y seguidamente Chucho. También se puede acceder por la carretera afirmada que conduce a la Reserva Nacional de Paracas, pasas el sector de Laguna Grande – Rancherío, se continua con el recorrido con dirección Sur, llegando al sitio arqueológico Chucho.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Si presenta estructuras, aunque no se puede ubicar alguno de ello por cuanto los montículos están cubiertos con una capa muy compacta de caliche y arena.



1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica con incisiones al interior, áreas de quema, conchales.
1.3	Lítico	x		Manos de moler, raspadores entre otros.
1.4	Óseo			Si presenta tumbas.
1.5	Malacológico	x		Presencia de valvas de molusco entre los que destacan las mesodesmas, Choromytilus chorus, conchas de abanico (Pecten Maximus), entre otras especies.
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	x		Al parecer se trataría de una tumba, en cuya superficie se aprecia fragmentos de un tejido de junco, asociado fragmentos de tejido llano, restos de cabellera.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Chucho
b)	Descripción del MAP	Se trata de aproximadamente 19 montículos y o terrazas paralelas y superpuestas extendidas aproximadamente en línea norte a sur empezando en el tablazo a unos 10 metros sobre el nivel del mar escalonadas en la vertiente de una cresta que sube hasta los 60 m. es decir que lo observado corresponde a una última fase de la permanencia en el lugar. Ya que se habían acumulado grandes cantidades de desmonte formando montículos de hasta 10 m de alto, cuando se construyeron las terrazas parapetadas con bloques de piedra o caliche, base sobre la cual se edificaron las estructuras. Estas terrazas emergen de los desperdicios mezclados con conchas y piedras de las estructuras arruinada. En la superficie removida como consecuencia de la apertura de una trocha carrozable, se encontró un fragmento de cerámica con incisiones lineales al interior, de la misma manera se aprecia áreas de quema, restos de fragmentos de textil, tejido de junco, entre otras evidencias culturales. El sitio arqueológico Chucho, no presenta declaratoria ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Apertura de una trocha carrozable con maquinaria pesada por las huellas de los neumáticos dejados en el lugar, este trabajo consistió en la remoción del terreno (o descalcificación del suelo compacto) con una profundidad de unos 0.20 aprox. Con un ancho de 3m aprox. Los cortes en las áreas que colindan directamente con los montículos con componente cultura oscilan entre 0.20 a 1 m de



					altura. La afectación fue directa al sitio en sí, provocando la exposición y descontextualización de evidencias culturales, como es el caso de áreas de quema, perfiles con alto contenido de malacológico, textiles, y aparecer una tumba que será recuperada por el personal del Museo Regional de Ica. Es preciso mencionar que a la fecha la trocha carrozable se encuentra aplanada, observándose hacia ambos lados terrones del suelo propio de la remoción. El en área aplanada se aprecia huellas de quena (ceniza, asociada a fragmentos de cerámica y restos de malacológico).
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular. Presenta pozos de huaqueo de data antigua, y la reciente remoción y excavación para el uso de una trocha carrozable con maquinaria pesada.			
Fragilidad		Muy frágil. El uso constante de este acceso va provocar mayor afluencia de personas al lugar en vehículos. Los mismos que en algunos casos no respetarán el sendero y accederán por cualquier lugar afectando el sitio. De otro lado, también al haber mayor afluencia de personas se encuentra propenso al huaqueo.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico



SITIO ARQUEOLOGICO CHUCHO		
VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-ZONA 18L	
	ESTE	NORTE
1	367026.15	8436028
2	367310.78	8435979
3	367826.21	8435669.04
4	368241.17	8435286.98
5	368166.62	8435085.51
6	367830.52	8435224.68
7	367412.45	8435364.95
8	366935.22	8435450.20

N° de plano (de ser el caso1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de los trabajos de excavación y remoción.
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 01: Vista panorámica de Norte a Sur de la ubicación del sitio arqueológico Chucho.



Foto 02: **A:** Vista de detalle de la trocha aplanada, **B:** Hacia ambos lados de la trocha nótese los terrones del suelo, en el que se aprecia evidencia cultural. **C:** Nótese los cortes de los montículos con alto contenido de evidencia cultural en este caso los conchales.



Foto 03: Detalle del corte a uno de los montículos (conchal), como consecuencia de los trabajos de la trocha carrozable.



Foto 04: Panorámica de la afectación a un montículo (conchal), como consecuencia de los trabajos propios de trocha carrozable, este hecho ha cortado parte del lado Este del montículo. Línea roja corresponde al área afectada.



Foto 05: Panorámica de Sur a Norte del sitio arqueológico Chucho.



Foto 06: Vista de Sur a Norte, del acceso ya aplanado, sobre la cual se aprecia ceniza asociada a restos de malacológico.



Foto 07: Vista de la remoción en su lado este de uno de los montículos, en la progresiva km 69.000. Nótense los terrones o bloques de sal con arena. En el que contiene alto contenido de evidencia cultural compuesto por ceniza, asociado fragmento de textil, malacológico entre otros.

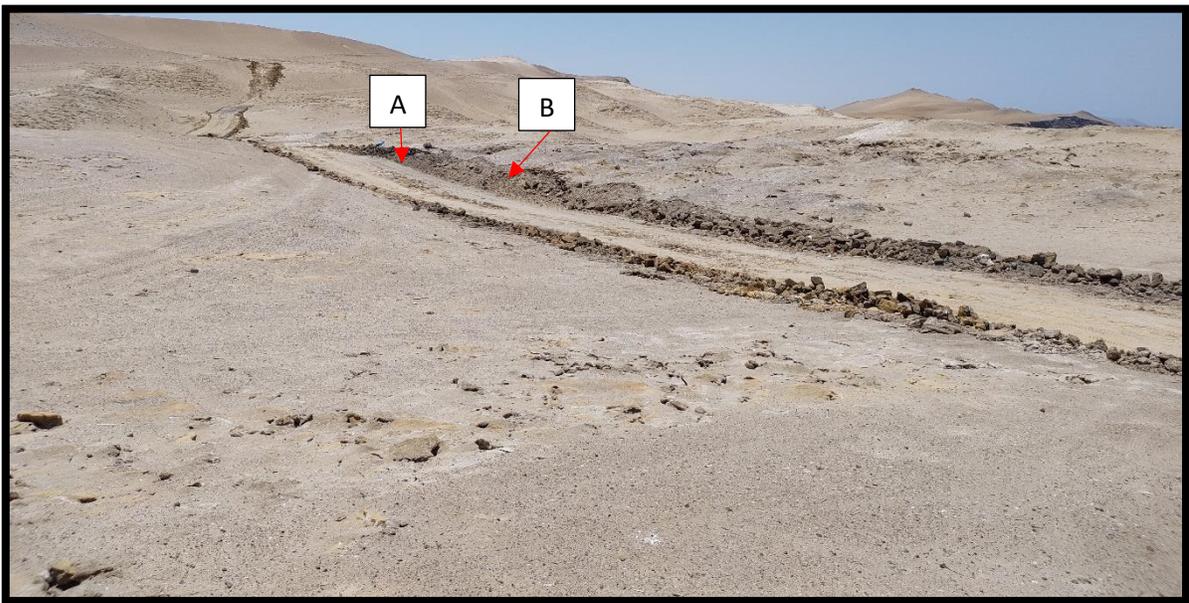


Foto 8: **A:** Ubicación de la evidencia registrada en foto 7. **B:** Ubicación de la evidencia registrada en foto 9 y 10.



Foto 09 y 10: Al parecer se trata de una tumba expuesta producto de la remoción del terreno. En superficie se aprecia restos fragmentos de tejido llano, un manojo de hilos de algodón y un tejido de junco.



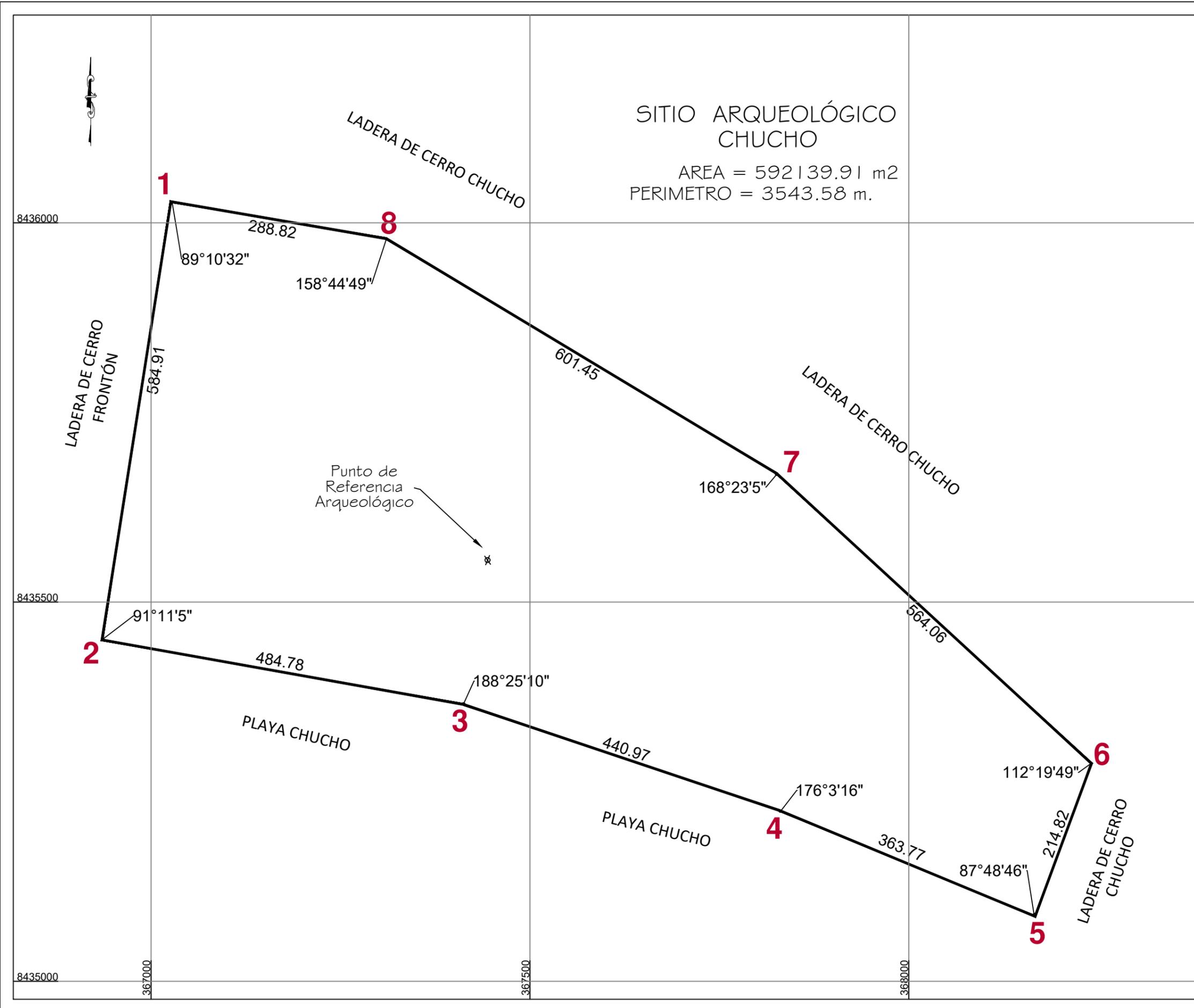
PERÚ

Ministerio de Cultura

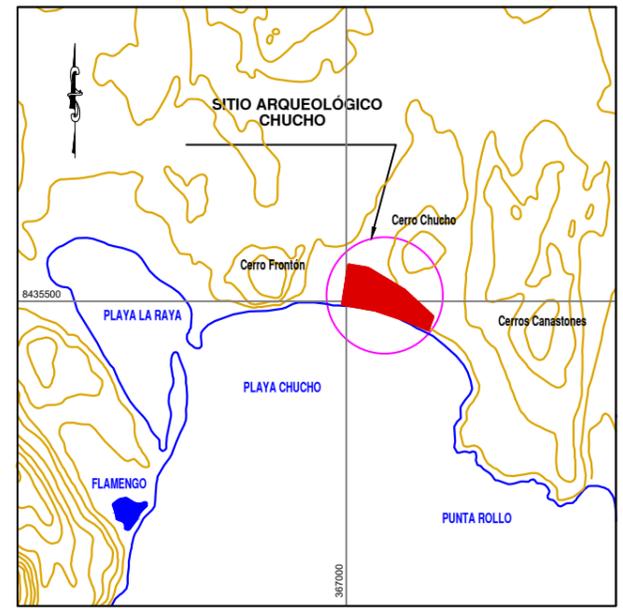
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Figura 01: Vista Satelital del sitio arqueológico Chucho, polígono color blanco corresponde a la propuesta de delimitación. Línea color roja, trata de la afectación producto de la apertura de trocha Carhuaz -Lagunillas. Círculos azules corresponden a las áreas con mayor presencia de evidencia cultural. Fuente Google Earth.



SITIO ARQUEOLÓGICO CHUCHO
 AREA = 592139.91 m²
 PERIMETRO = 3543.58 m.



PLANO DE UBICACION
 Escala 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. CHUCHO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	584.91	270°49'28"	367026.1500	8436028.0000
2	2-3	484.78	268°48'55"	366935.2200	8435450.2000
3	3-4	440.97	171°34'50"	367412.4500	8435364.9500
4	4-5	363.77	176°3'16"	367830.5200	8435224.6800
5	5-6	214.82	272°11'14"	368166.6200	8435085.5100
6	6-7	564.06	247°40'11"	368241.1700	8435286.9800
7	7-8	601.45	191°36'55"	367826.2100	8435669.0400
8	8-1	288.82	201°15'11"	367310.7800	8435979.0000
TOTAL		3543.58	1800°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Arq ^l Responsable: LIC. JANETTE AGUEDA GUTIERREZ ACHULLA		
Centro de Referencia Este(X): 367444.10 Norte(Y): 8435555.18	Área: 592139.91 m ² 59.2139 Ha.	Perímetro: 3543.58 m.
Dpto: ICA	Provincia: PISCO	Distrito: PARACAS
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Marzo 2021	Código de Plano: PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2021	Escala: 1 / 5000